Idioma original: español PC21 Doc. 18.2.1

# CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo primera reunión del Comité de Flora Veracruz (México), 2-8 de mayo de 2014

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

Grupo de trabajo sobre especies de árboles neotropicales (Decisión 16.159)

### COMPOSICIÓN Y MANDATO DEL GRUPO DE TRABAJO

- Este documento ha sido preparado por la Presidenta interina del Comité de Flora\*.
- 2. En su 16ª reunión (Bangkok, 2013), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 16.159 y 16.160, dirigidas al Comité de Flora y a la Secretaría, en los siguientes términos:

#### Dirigida al Comité de Flora

16.159 El Grupo de trabajo sobre especies de árboles neotropicales deberá realizar sus actividades bajo los auspicios del Comité de Flora. En su 21ª reunión, el Comité de Flora deberá decidir el mandato y la composición del Grupo de trabajo.

El Grupo de trabajo desempeñará su labor preferentemente por medios electrónicos para reducir los costos y agilizar el intercambio de información y avanzar en las actividades previstas en su mandato.

El Grupo de trabajo deberá informar sobre sus progresos a la 22ª reunión del Comité de Flora. A su vez, el Comité de Flora deberá preparar un informe sobre la labor realizada para presentarlo en la17ª reunión de la Conferencia de las Partes.

### Dirigida a la Secretaría

15.93 (Rev. CoP16)

La Secretaría, en el marco de su cooperación con la Organización Internacional para las Maderas Tropicales y otros organismos, tratará de obtener fondos externos para apoyar la labor de este Grupo de trabajo, de ser necesario.

3. El Grupo de trabajo sobre especies de árboles neotropicales tiene su antecedente en el "Grupo de trabajo sobre la caoba de hoja ancha y otras especies maderables neotropicales", cuyo trabajo y excelentes resultados fueron presentados a la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes [CoP16 Doc. 68 (Rev. 1) y CoP16 Doc. 69 (Rev. 1)].

\_

<sup>\*</sup> Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

4.	Se invita determine (GTAN).	al ( el	Comité a mandato	que y n	cons nemb	sidere resía	la del	prop Gru	upo	ta d de	que trab	figu ajo	ra ei sobr	n e Te (	l Ane espec	xo ies	al p de	resen árbol	ite es	docum neotro	ento y picales

PC21 Doc. 18.2.1 Anexo

# PROPUESTA: GRUPO DE TRABAJO SOBRE ESPECIES DE ÁRBOLES NEOTROPICALES (GTAN)

- 1. Mandato del Grupo de trabajo de sobre especies de árboles neotropicales:
  - a) El grupo de trabajo realizará su labor bajo los auspicios del Comité de Flora;
  - b) El grupo de trabajo desempeñará su labor preferentemente por medios electrónicos, a través de la página WEB de la Secretaría CITES, para reducir los costos y agilizar el intercambio de información y avanzar en las actividades previstas en su mandato.
  - c) El grupo actuará como centro de transmisión e intercambio de experiencias sobre uso sostenible y gestión de estas especies;
  - d) El grupo contribuirá a reforzar las capacidades en los Estados del área de distribución;
  - e) El grupo facilitará, de ser necesario, una aplicación completa y efectiva del examen del comercio significativo y de la revisión de los apéndices para las especies concernidas;
  - f) El grupo realizará informes sobre los progresos realizados en la gestión, la conservación y el comercio de las especies objeto de este grupo y las lecciones aprendidas para su presentación a la reunión 22ª del Comité de Flora y éste acordará como los transmitirá a la Conferencia de las Partes en su 17ª reunión (CoP17);
  - g) El grupo incorporará, como parte de sus actividades, el análisis de la información recibida de los Estados del área de distribución y de las Partes importadoras;
  - h) El grupo facilitará y promoverá el intercambio de conocimientos y experiencias obtenidos como resultado de la inclusión, entre otras, de *Cedrela odorata*, *Dalbergia retusa*, *Dalbergia granadillo Dalbergia stevensonii*, *Aniba rosaeodora* y *Bulnesia sarmientoi*, así como de otras especies de árboles del Nuevo Mundo incluidas en CITES; y
  - i) La Presidencia del grupo de trabajo presentará un informe escrito al Comité de Flora sobre las tareas especificadas en los apartados anteriores para su consideración en la reunión 22ª, y lo remitirá a la Secretaría 60 días antes de la celebración de esta reunión.

### Membresía:

- a) todos los Estados del área de distribución;
- b) las principales Partes importadoras: Estados Unidos de América, Unión Europea (Alemania, Francia, España y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), China;
- c) los dos representantes regionales de América Central, del Sur y el Caribe en el Comité de Flora;
- d) organizaciones intergubernamentales: Unión Europea, Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT), Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA) y la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD);
- e) la Secretaría CITES (oficial a cargo de la Flora en la Unidad Científica).
- f) el Comité de Flora seleccionará además:
  - i) dos expertos científicos con experiencia relevante sobre especies de árboles neotropicales;
  - ii) dos expertos de dos organizaciones no gubernamentales con conocimiento pertinente a las actividades mencionadas en esta decisión; y

- iii) tres representantes de organizaciones de exportadores de los tres principales países de exportación de los productos pertinentes de estas especies, que estén bajo control de la Convención; y
- g) La presidencia y vicepresidencia del grupo de trabajo será ejercida por personas procedentes de los Estados del área de distribución que serán seleccionadas por el Comité de Flora a tenor de sus Curricula vitae en la 21ª reunión del Comité de Flora. En el caso de no existir candidatos, o de dejar su función alguno de ellos, durante el periodo comprendido entre la CoP16 y la CoP17, los representantes regionales de América Central, del Sur y el Caribe actuarán como presidencia y/o vicepresidencia interina del grupo, según proceda.
- 3. Para agilizar la puesta en funcionamiento del Grupo de trabajo de árboles neotropicales, en la medida de lo posible, y si existiera disponibilidad por parte de los interesados y sus instituciones de procedencia, se tratará de reconfirmar a los nominados que estuvieron participando en el "Grupo de trabajo sobre la caoba de hoja ancha y otras especies maderables neotropicales".